

En Real órden comunicada al Consejo por el Exc. Sr. Príncipe de la Paz con fecha de 11 de este mes se ha servido mandar S. M. que todos los ex-Jesuitas Españoles puedan volver á España libremente á casa de sus parientes, los que los tengan, ó á Conventos, con tal que no sea en la Corte ni Sitios Reales.

Publicada en el Consejo la citada Real órden, acordó se guardase y cumpliese, y que al mismo fin se comunicase á las Chancillerías y Audiencias Reales, y á los Gobernadores, Corregidores y Justicias del Reyno, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y demas Prelados Eclesiásticos que exerzan jurisdiccion.

En su conseqüencia lo participo á V. para que se halle enterado de la expresada Real deliberacion, y cuide de su cumplimiento en la parte que le corresponda, comunicándola al propio fin á las Justicias de los pueblos de su Partido: y del recibo de esta me dará aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1798.

En Real orden comunicada al Consejo por el Excm.
 Sr. Principe de la Paz con fecha de 11 de este
 mes se ha servido mandar S. M. que todos los ex-
 -jeritas Españoles puedan volver á España libre-
 -mente á casa de sus parientes, los que los tengan,
 á Conventos, con tal que no sea en la Corte ni
 Sitios Reales.

Publicada en el Consejo la citada Real orden,
 acordó se guardase y cumpliese, y que al mismo
 fin se comunicase á las Chancillerías y Audiencias
 Reales, y á los Gobernadores, Corregidores y
 Justicias del Reyno, y á los M. R. R. Arzobispos,
 R. R. Obispos, y demas Prelados Eclesiasticos que
 exerzan jurisdiccion.

En su consecuencia lo participo á V. para
 que se halle enterado de la expresada Real deli-
 -beracion, y cuide de su cumplimiento en la parte
 que le correspondia, comunicandola al propio fin á
 las Justicias de los puebls de su Partido; y del
 recibo de esta me dará aviso para noticia del
 Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14
 de Marzo de 1798.